



## INFORME DE AYUDAS

### AYUDAS PARA PROMOVER Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA EN C-LM

#### ORGANISMO

Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### OBJETO

**Ayudas destinadas a promover y mejorar la competitividad del comercio minorista en Castilla La Mancha**, con la finalidad de modernizar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad, a través de la regulación de un conjunto de programas específicos.

#### PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

- **Programa 1:** Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Este programa tiene por objeto la incorporación de nuevas tecnologías en las pymes comerciales minoristas destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la visibilidad y presencia en internet e integración en el comercio electrónico.
- **Programa 2:** Promoción de la calidad. Este programa tiene por objeto la implantación y certificación de sistemas de calidad en las pymes comerciales minoristas de Castilla La Mancha.
- **Programa 3:** Promoción del diseño. Este programa tiene por objeto apoyar al comerciante en la mejora de su imagen comercial, de manera que les produzcan un salto cualitativo y mejoren su competitividad.
- **Programa 4:** Promoción de zonas comerciales prioritarias. Este programa tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos que forman parte de dicha zona, con la finalidad de que éstas ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.

#### BENEFICIARIOS

- **Para los programas 1, 2 y 3:** las pymes comerciales, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del

Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo que se incorpora a esta orden (final del documento).

Las pymes beneficiarias podrán ser empresas autónomas, asociadas o vinculadas.

- **Para el programa 4:** Las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias, constituidas por pymes comerciales que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Anexo.

Dichas asociaciones deberán encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones profesionales o empresariales correspondiente y contar con una participación de un mínimo de diez pymes comerciales en el proyecto subvencionable.

## **1. PROGRAMA 1: Implantación TIC**

### **1.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

- a) Adquisición e implantación de software específico directamente relacionado con el desarrollo de la actividad empresarial. No serán subvencionables los programas antivirus, así como actualizaciones de software, renovación de licencias o cualquier gasto de mantenimiento, por tanto, los programas informáticos deben ser implantados por primera vez.
- b) Desarrollo e implantación de una página web corporativa cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales minoristas subvencionables.
- c) La página web corporativa deberá disponer de navegación por menús y contener como mínimo: páginas de presentación de la empresa, detalle de la actividad comercial realizada, localización de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones objeto de subvención, contacto e información de los productos que ofertan. No será subvencionable la actualización de una página web existente ni se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.
- d) Desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce) cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales minoristas subvencionables. No será subvencionable la actualización de una página web existente ni se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.
- e) Adaptación internacional a través de idiomas y contenidos adecuados de una página web existente cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales minoristas subvencionables.

Asimismo, será subvencionable la adquisición, con carácter accesorio, de ordenadores de sobremesa, así como terminales punto de venta (TPV) que resulten necesarios para poder desarrollar alguna de las actuaciones relacionadas con los apartados anteriores. Como máximo un único ordenador, que no podrá ser susceptible de uso personal, y/o un TPV por beneficiario.

### **1.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- a) Número de actuaciones solicitadas. Máximo de 20 puntos:
  - 1º. Si solicita una actuación para este programa: 5 puntos.
  - 2º. Si solicita dos actuaciones para este programa: 10 puntos.
  - 3º. Si solicita tres actuaciones para este programa: 15 puntos.

4º. Si solicita cuatro actuaciones para este programa: 20 puntos.

- b) Antigüedad de la entidad solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el anexo que se incorpora a esta orden. Máximo de 20 puntos:
- 1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.
  - 2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.
  - 3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.
  - 4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.

- c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones objeto de subvención. Máximo de 15 puntos:
- 1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 5 puntos.
  - 2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
  - 3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

### 1.3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de las subvenciones que podrán concederse para este programa no podrá superar el **40% del gasto que se considere subvencionable**.

Asimismo, el importe de la ayuda no podrá superar, en ningún caso, los siguientes límites:

- a) Para la adquisición e implantación de software específico: 600 euros.
- b) Para el desarrollo e implantación de una página web corporativa: 1.000 euros.
- c) Para el desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce): 1.400 euros.
- d) Para la adaptación internacional a través de idiomas y contenidos adecuados de una página web existente: 500 euros.
- e) Para la adquisición, con carácter accesorio, de ordenadores de sobremesa, así como terminales punto de venta (TPV): 500 euros.

## 2. PROGRAMA 2: Promoción de la Calidad

### 2.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a) Implantación de la norma UNE 175.001. Las entidades o profesionales encargados de desarrollar las labores de consultoría de implantación de la norma de calidad deberán cumplir el requisito de acreditar experiencia en materia de gestión de calidad, mediante currículum profesional específico del personal técnico encargado de realizar labores de consultoría de implantación o mantenimiento de la norma en los comercios.
- b) Certificación de la norma UNE 175.001. Los organismos de certificación que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta subvención deberán estar acreditados por la Entidad

Nacional de Acreditación (ENAC) para la certificación de sistemas de gestión de calidad en actividades relacionadas con el comercio.

## 2.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Número de actuaciones solicitadas. Máximo de 20 puntos:

1º. Si solicita una actuación para este programa: 10 puntos.

2º. Si solicita dos actuaciones para este programa: 20 puntos.

El resto de criterios de valoración son idénticos a los apartados b) y c) del apartado 1.2 del Programa 1.

## 2.3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de las subvenciones que podrán concederse para este programa no podrá superar el **70% del gasto que se considere subvencionable**.

Asimismo, el importe de la ayuda no podrá superar, en ningún caso, los siguientes límites:

a) Para la implantación de la norma UNE 175.001: 900 euros.

b) Para la certificación de la norma UNE 175.001: 500 euros.

## 3. PROGRAMA 3: Promoción del Diseño

### 3.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

a) Elaboración de un manual de identidad corporativa.

b) Elaboración de un proyecto de diseño de interiorismo.

c) Adquisición de mobiliario comercial específico, siempre que suponga una innovación organizativa y se tenga la condición de beneficiario de una ayuda para la elaboración de un proyecto de diseño de interiorismo.

d) Elaboración de un proyecto de diseño de escaparates.

e) Adquisición de rótulos, escaparates, toldos, marquesinas comerciales y sistemas de iluminación, siempre que supongan un valor añadido a la empresa y se tenga la condición de beneficiario de una ayuda para la elaboración de un proyecto de diseño de escaparates.

### 3.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Número de actuaciones solicitadas. Máximo de 20 puntos:

1º. Si solicita una actuación para este programa: 10 puntos.

2º. Si solicita dos actuaciones para este programa: 15 puntos.

3º. Si solicita tres actuaciones para este programa: 20 puntos.

El resto de criterios de valoración son idénticos a los apartados b) y c) del apartado 1.2 del Programa 1.

### 3.3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de las subvenciones que podrán concederse para este programa no podrá superar el **50% del gasto que se considere subvencionable**.

Asimismo, el importe de la ayuda no podrá superar, en ningún caso, los siguientes límites:

- a) Para la elaboración de un manual de identidad corporativa: 1.000 euros.
- b) Para la elaboración de un proyecto de diseño de interiorismo: 500 euros.
- c) Para la adquisición de mobiliario comercial específico: 1.000 euros.
- d) Para la elaboración de un proyecto de diseño de escaparates: 500 euros.
- e) Para la adquisición de rótulos, escaparates, toldos, marquesinas comerciales y sistemas de iluminación: 500 euros.

#### **4. PROGRAMA 4: Promoción de “Zonas Comerciales Prioritarias”**

##### **4.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

- a) Acciones de animación comercial, publicidad, promoción de ventas y escaparatismo.
- b) Adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado o microclima.
- c) Puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo cuya finalidad sea aumentar las ventas, atraer a nuevos consumidores y satisfacer la clientela.
- d) Instalación de una zona Wifi gratuita de acceso controlado en su ámbito físico de ubicación, tanto para uso interno de las pymes comerciales como para uso de sus clientes. No será subvencionable la cuota de conexión a internet.
- e) Desarrollo e implantación de una página web corporativa y/o de comercio electrónico (e-commerce) cuyos contenidos versen exclusivamente sobre los comerciantes asociados participantes en el proyecto. La página web corporativa deberá disponer de navegación por menús y contener como mínimo: páginas de presentación de la empresa, detalle de la actividad comercial realizada, localización de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones objeto de la subvención, contacto e información de los productos que ofertan. No será subvencionable la actualización de una página web existente ni se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.

##### **4.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- a) Antigüedad de la asociación solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de inscripción en el registro de asociaciones profesionales o empresariales correspondiente. Máximo de 20 puntos:
  - 1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.
  - 2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.
  - 3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.
  - 4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.
- b) Número de pymes comerciales participantes que formen parte de la asociación de zona comercial prioritaria. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:
  - 1º. De 10 a 30 pymes comerciales: 5 puntos.
  - 2º. De 31 a 50 pymes comerciales: 10 puntos.
  - 3º. De 51 a 100 pymes comerciales: 15 puntos.
  - 4º. Más de 100 pymes comerciales: 20 puntos.

El resto de criterios de valoración son idénticos a los apartados a) y c) del apartado 1.2 del Programa 1

#### 4.3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de las subvenciones que podrán concederse para este programa no podrá superar el **50% del gasto que se considere subvencionable**.

Asimismo, el importe de la ayuda no podrá superar, en ningún caso, los siguientes límites:

- a) Para la realización de acciones de animación comercial, publicidad y promoción de ventas: 1.800 euros.
- b) Para la adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado o microclima: 2.000 euros.
- c) Para la puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo: 1.000 euros.
- d) Para la instalación de una zona Wifi gratuita: 2.500 euros.
- e) Para el desarrollo e implantación de una página web corporativa o de comercio electrónico (e-commerce): 2.000 euros.

#### SOLICITUDES

- Las solicitudes se presentarán en **el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria**.
- Solo se admitirá **una solicitud por interesado**.
- Las solicitudes se presentarán **de forma telemática con firma electrónica**, a través del formulario normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la JCCM ([www.jccm.es](http://www.jccm.es))

#### REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- Estar dados de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el anexo que se incorpora a la presente orden, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- No haber sido beneficiario de una ayuda para la misma actuación o actuaciones en cualquiera de las tres últimas convocatorias efectuadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Disponer, en su caso, de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en referencia a esta materia, en el año anterior a la solicitud.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad con la Administración.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será de **concurrentia competitiva**, mediante comparación de las solicitudes presentadas. Se adjudicarán con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

## PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención y de cumplimiento de las condiciones impuestas en los respectivos programas que comprende esta orden, tendrá una duración máxima de **3 meses** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

## RESOLUCIÓN

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de **3 meses** a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.
- Se notificará la resolución de concesión de la ayuda de manera individual a cada beneficiario.

## LEGISLACIÓN

Orden 57/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover y mejorar la competitividad del comercio minorista en Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. [2017/3674]

En Tomelloso, a 31 de marzo de 2017

## **Anexo**

Actividades comerciales minoristas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente orden.

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto

Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.



Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parqué mosaico, cestería y artículos del corcho.

Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.

Epígrafe 662.1.- Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Epígrafe 662.2.- Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1